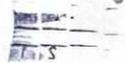




1051.-

CIRCULAR No.  0383

Ibagué, 04-10-2016

PARA: Directivos y representantes legales de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Formal del municipio de Ibagué

Asunto: Directrices para el proceso de autoevaluación, clasificación y fijación de tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos, para el año escolar 2017 de los E.E de carácter privado que ofrecen educación formal regular.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, La Directiva Ministerial No. 21 de 2009 y la Guía 4 Versión 8 Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media, para la Definición de Tarifas, se dispone lo siguiente:

- 1) Todos los colegios, jardines y establecimientos de educación formal de adultos tienen la responsabilidad de realizar el reporte anual de su autoevaluación institucional, o certificación de calidad y su información financiera, sesenta días antes de iniciar sus matrículas, en una aplicación denominada EVI, que se encuentra en esta dirección: www.mineduccion.gov.co/autoevaluacion.
En caso de presentar inconvenientes con el ingreso de la información al aplicativo pueden comunicarse con la mesa de ayuda en la línea gratuita nacional 018000510258 o en Bogotá al 4890400 o escribir a mesadeayuda@tecnologia.mineduccion.gov.co
- 2) La información de la caracterización del servicio educativo y la estructura de tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos, se diligenciará en el aplicativo EVI, del Ministerio de Educación Nacional, sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha prevista para el inicio de matrícula para el año académico en que se aplicarán las tarifas para cada uno de los grados que ofrezca
- 3) Los proyectos de creación de un nuevo establecimiento también se autoevalúan, pues deben clasificarse e iniciar labores en uno de los regímenes establecidos. Su información financiera corresponde al estudio de ingresos y costos que se presenta con la propuesta.



- 4) Como resultado de la autoevaluación, los establecimientos educativos se clasifican en uno de los regímenes de tarifas establecidos en la Ley. La secretaría de educación a través de la oficina de inspección y vigilancia emitirá, una resolución en la que se fija o autoriza el régimen y las tarifas a cobrar.
- 5) El cambio de la presente versión (octava, del año 2016) del Manual frente a la del año 2014 se dio en el año 2015, cuando se cambió el criterio para clasificación en Régimen Controlado, pasando de los resultados de las pruebas SABER 11 incorporados para la versión 2010 a los puntajes en el Índice Sintético de Calidad Educativa, ISCE en todos los niveles ofrecidos. Los Establecimientos Educativos clasificados para el año escolar 2017 en los regímenes de libertad (regulada o vigilada) y régimen controlado, podrán incrementar las tarifas del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 18904 del 28 de septiembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
- 6) Las Instituciones Educativas deben ingresar en la opción de anexos de la página web del aplicativo EVI del MEN, los siguientes documentos:
 - A. Acta de las dos (2) sesiones en las cuales se reunió el consejo directivo para evaluar y aprobar la propuesta de tarifas educativas.
 - B. Licencia de funcionamiento y aprobación de estudio del E.E
 - C. Certificado vigente de un sistema de gestión de calidad, en caso que el establecimiento educativo cumple con dicho requisito.
 - D. Certificado de las fechas de matrícula para el año 2017, debidamente firmada por el rector.
 - E. Copia de la última Resolución de costos aprobada por la Secretaría de Educación de Ibagué
- 7) Los formularios de la autoevaluación en el aplicativo EVI del MEN se llenan por cada una de las jornadas que tenga autorizado el establecimiento educativo, de conformidad con la Guía 4 versión 8 del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados para la Definición de Tarifas.
- 8) Verifique al terminar el proceso de diligenciamiento de la autoevaluación institucional que le haya sido asignado en Régimen respectivo y el porcentaje de incremento que se aplicará. Si esto no fue así comuníquese con la mesa de ayuda, cuyos contactos se encuentran en el numeral 1 de la presente Circular.
- 9) Al subir los anexos requeridos en la presente Circular, verifique que estos documentos y/o archivos adjuntos permiten abrirse en el aplicativo EVI, si esto no es así comuníquese igualmente con la mesa de ayuda.



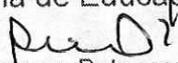
10) El rector o Director del establecimiento educativo privado debe comunicar a la Secretaría de Educación **antes del quince (15) de octubre del presente año** el diligenciamiento de la autoevaluación institucional mediante comunicación escrita radicada en Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Ibagué, dirigida a la oficina de Calidad Educativa adjuntando los siguientes documentos:

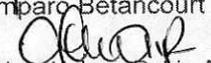
- A. Impresión completa de la autoevaluación realizada en la plataforma EVI.
- B. Acta de las dos (2) sesiones en las cuales se reunió el consejo directivo para evaluar y aprobar la propuesta de tarifas educativas.
- C. Certificado vigente de un sistema de gestión de calidad, en caso que el establecimiento educativo cumple con dicho requisito.
- D. Certificado de las fechas de matrícula para el año 2017, debidamente firmada por el rector.
- E. Copia de la última Resolución de costos aprobada por la Secretaría de Educación de Ibagué
- F. Cuadro comparativo de costos educativos año 2016 y 2017 firmado por el rector de la Institución
- G. Resultado de Índice Sintético de Calidad Educativa ISCE del año 2016, puede ser consultado e impreso a través de la 'página de Internet www.colombiaaprende.edu.co
- H. Copia de la Licencia de funcionamiento y de la última Resolución de reconocimiento de estudios.

11) Los establecimientos educativos privados que no realicen el proceso de autoevaluación o que no cumplan con los requisitos estipulados en el punto 10 de esta Circular se clasificarán en el régimen controlado, acorde al Artículo 2.3.2.2.4.2 del decreto 1075 de 2015.

12) La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué solicita a los directivos de las Instituciones Educativas Privadas tener en cuenta las pautas consideradas en La No. Guía 4: Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media, para la Definición de Tarifas Versión 8, año 2016.


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal (E)


Revisó: Amparo Betancourt Roa, Directora Calidad Educativa


Proyectó: Alma Helena Rubio Ayala, Calidad Educativa